

Guía de tramitación de herencias

Desde Banco Sabadell queremos que el proceso de testamentaría te resulte lo más sencillo posible. Por eso, hemos preparado esta guía para que cuentes con nuestro asesoramiento en todo momento.

En este documento podrás encontrar:



Pasos a seguir:

- 1** Comunica la defunción
- 2** Recoge el “Certificado de saldos y bienes”
- 3** Aceptación de la herencia y liquidación del impuesto de sucesiones
- 4** Reparto de la herencia



Documentos adicionales

Información relativa a Seguros y Planes de Pensiones

También ponemos a tu disposición un **equipo especializado** que te acompañará en el proceso y resolverá aquellas dudas que te puedan surgir.

Si tienes alguna duda **llámanos al 900 670 308** de lunes a jueves, de 8h a 18h o viernes, de 8 a 15h, excepto festivos o mándanos un mail a **Herencias@bancsabadell.com**



Pasos a seguir



Comunica la defunción

El primer paso que debes dar a la hora de comenzar la tramitación de una herencia consta de tres acciones:

A Comunícenos la defunción.

Esta acción debes realizarla en una de nuestras oficinas. A partir de aquí, desde Banco Sabadell:

- **Bloquearemos los saldos** de los que sea titular la persona difunta, y
- **daremos de baja aquellos productos como** tarjetas y las transferencias periódicas que hubiese ordenado.

B Entréganos el “Certificado de defunción”¹ expedido por el Registro Civil.

Es el documento que necesitaremos para empezar a tramitar la testamentaría. Esta acción puedes realizarla en una de nuestras oficinas o a través de tu banca a distancia si eres cliente, como prefieras.

C Solicítanos el “Certificado de saldo y bienes”.

Se trata de un documento que recoge los productos y saldos que formarán parte de la herencia. Esta acción debes realizarla también en una de nuestras oficinas.

Recuerda que...

Si eres cliente de Banco Sabadell, podrás enviarnos la documentación que necesitamos en cada paso a través de nuestra banca a distancia (app móvil y/o web). Basta con que accedas al apartado de *Documentación Digital > Documentos compartidos*.

Si no eres cliente, puedes entregarnos la documentación en cualquier oficina de Banco Sabadell.

1 ¿Cómo obtengo el “Certificado de defunción”?

- El “**Certificado de defunción**” es el documento oficial que acredita el fallecimiento de la persona. Puede solicitarse en el **Registro Civil** del lugar donde ha ocurrido la defunción. El registro suele estar en los juzgados de cada localidad o en el ayuntamiento. Para agilizar la búsqueda, sería óptimo presentar el **libro de familia**. Nosotros te recomendamos que solicites **tres ejemplares** del certificado para las diferentes gestiones. El plazo habitual de expedición de este certificado es de 5 a 7 días.
- El “**Certificado de defunción**” no es el mismo certificado de defunción que expide un médico. Para los trámites de herencia y pensiones, es necesario que sea expedido por el Registro Civil.



Pasos a seguir



Recoge el “Certificado de saldos y bienes”

Pasados unos cuatro días desde la entrega de la documentación, nos pondremos en contacto contigo para informarte de que ya puedes recoger el “Certificado de saldos y bienes”.

Ten en cuenta que solo podemos entregarte esta información si acreditas tu condición de heredero o si acreditas estar facultado/a para ello. Por eso, para recoger el certificado, necesitarás aportarnos estos dos documentos:

A “Certificado de últimas voluntades”² expedido por el Ministerio de Justicia.

B “Título hereditario”³, que puede ser uno de los siguientes:

- **Si hay testamento:** “Copia autorizada del testamento”.
- **Si no hay testamento:** “Declaración de herederos/as legales” (herederos/as intestados/as o ab intestato).

2 ¿Cómo obtengo el “Certificado de últimas voluntades”?

El “Certificado de últimas voluntades” es el documento que acredita si una persona ha otorgado o no testamento, e identifica la escritura y el notario ante el que fue otorgado.

Este certificado lo expide el **Registro General de Actos de Última Voluntad**. Se tiene que solicitar cuando hayan transcurrido **quince días hábiles** a partir de la fecha de defunción y el plazo habitual de expedición es de 10 a 15 días.

Puedes solicitarlo en:

- Directamente en el **Ministerio de Justicia**, o
- en cualquiera de las **gerencias territoriales** mediante la presentación de un impreso oficial acompañado del certificado de defunción.

3 ¿Cómo obtengo el título hereditario?

- **Si hay testamento**, puedes obtener una **copia autorizada** del testamento. Lo deberás solicitar al notario ante quien fue otorgado o ante el que tenga a su cargo su protocolo.
- **Si no hay testamento**, debes obtener la declaración de herederos/as legales (herederos/as intestados/as o ab intestato). Este se otorga ante el notario del domicilio del difunto por medio de acta notarial, o ante el juez, en el Juzgado de Primera Instancia. En este caso, la ley determina quiénes son las personas herederas y la parte de la herencia que les corresponde.



Pasos a seguir



Aceptación de la herencia y liquidación del impuesto de sucesiones

Para que la/s persona/s heredera/s pueda/n disponer de los saldos y productos de la herencia, es necesario que aportes estos **dos documentos**:

A Copia del documento (notarial o privado) **de aceptación y partición de la herencia**⁴.

B Justificante del pago (o exención) **del impuesto sobre sucesiones**⁵.

4 ¿Cómo obtener el “Documento de aceptación y partición de la herencia”?

Si existen fincas que puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad, la aceptación y adjudicación de los bienes de la herencia debe hacerse en **escritura pública notarial**. En caso contrario, puede hacerse mediante **documento privado**.

En el “Documento de adjudicación o reparto de bienes” debe:

- Constar la **aceptación de la herencia** por parte de las personas herederas.
- **Relacionarse o inventariarse los bienes que la integran**. Entre ellos tienen que estar los saldos y posiciones que la persona difunta tenía en las entidades financieras, y que están relacionados en los certificados de saldos y bienes entregados. Así como su adjudicación entre los/las herederos/as.

5 ¿Cómo realizo la liquidación del impuesto de sucesiones?

Tienes que presentar el modelo 650 de la Agencia Tributaria. Puedes hacerlo en cualquiera de las oficinas de la comunidad autónoma correspondiente a la residencia habitual de la persona fallecida. El plazo que tienes para hacerlo es de seis meses desde su fallecimiento.

La liquidación del impuesto sobre sucesiones puede realizarse mediante:

- **Autoliquidación**: debes completar el impreso del modelo 650 e ingresar el importe en la propia oficina liquidadora o en una entidad bancaria colaboradora. Después tendrás que presentar en la oficina de la Agencia Tributaria:
 - Copia del documento de autoliquidación,
 - Justificante del ingreso, y
 - Escritura o documento privado que contenga el inventario de los bienes para que lo puedan comprobar.
- **Instancia**: deberás presentarla en la Agencia Tributaria, junto con el inventario de bienes de la herencia y su valoración. De esta forma, será la propia oficina liquidadora quien hará la propuesta de liquidación del impuesto y quien lo notifique a las personas herederas.



Pasos a seguir



Reparto de la herencia

Las fases del **último paso** son las siguientes:

- En la oficina, te entregaremos la **solicitud de encargo** para la tramitación del expediente. Debes cumplimentarla con tus datos de contacto, firmarla y entregarnos el documento en el mismo momento.
- Nuestro equipo especializado **verificará** la documentación aportada.

Cuando todo esté revisado, **nos pondremos en contacto contigo** para informarte de las actuaciones que se llevarán a cabo para ejecutar la adjudicación de la herencia.

Si la tramitación lo requiere, **concertaremos una cita** en la oficina para finalizar el reparto de la herencia.



Documentos adicionales

Información relativa a Seguros y Planes de Pensiones

En caso de que la persona difunta mantuviese algún contrato de seguro con **BanSabadell Vida**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los seguros no forman parte de la masa hereditaria. Se puede gestionar la herencia de forma independiente a la resolución del trámite relacionado con seguros. Una vez se emita desde la compañía el certificado de saldo, se podrá liquidar el **Impuesto de sucesiones y donaciones** con una complementaria si fuera necesario.
- Se deberán identificar los beneficiarios de cada póliza.
- Para los **seguros de ahorro** en el que el tomador sea menor de 65 años y los **seguros de vida riesgo** será necesario aportar:
 - Certificado médico e informe de antecedentes médicos con fecha de diagnóstico y tratamiento de los mismos. Según el caso se solicita documentación adicional.
 - Si la causa del fallecimiento es un accidente, se deberá aportar el contenido de las **Diligencias**, que suele ser atestado policial, informe forense con análisis de tóxicos o similar.

En caso de que la persona difunta mantuviese algún contrato con **BanSabadell Pensiones** (Planes de Pensiones), o **BanSabadell Previsión** (EPSV), debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Estos productos no forman parte de la masa hereditaria por lo que no se certifican. Tributan por **rendimientos de trabajo**.
- Se requerirá documentación adicional, inicialmente:
 - Solicitud de prestación BS Pensiones (PPI) / BS Vida (PPA) / BS Previsión (EPSV).
 - Comunicación de situación personal de IRPF (modelo 145).

En caso de mantener un contrato de seguro de Protección y Ahorro mediado por **BanSabadell Mediación**, las personas beneficiarias deberán contactar directamente con la compañía aseguradora para notificar la defunción.

Te indicaremos las vías de comunicación disponibles con la compañía aseguradora. La compañía aseguradora podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para la tramitación y resolución del expediente de siniestro.



Si tienes alguna duda **llámanos al 900 670 308**
de lunes a jueves, de 8h a 18h o viernes, de 8 a 15 h, excepto festivos o
máhdanos un mail a **Herencias@bancsabadell.com**